



DECRETO Número CAB/2022/9859 de fecha 17/12/2022

Referencia:	<b>2022/00001806E</b>
Asunto:	<b>(PICOS 20-24) MEJORA DEL TRAMO DE LA CARRETERA FV-618, DESDE CARDÓN HASTA SU ENCUENTRO CON LA FV-605</b>

**DECRETO DEL PRESIDENTE / A**

Servicio de contratación  
Nº Exp.: 2022/00001806E  
Ref: RCHO/RSL/mcs

Atendida la providencia del Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura de fecha 12.12.2022, relativa a la aprobación del expediente de contratación para la ejecución de la obra denominada “(PICOS 20-24) MEJORA DEL TRAMO DE LA CARRETERA FV-618, DESDE CARDÓN HASTA SU ENCUENTRO CON LA FV-605”, mediante procedimiento abierto simplificado, se emite la siguiente

**PROPUESTA DE DECRETO**

**Primero.-** Mediante Decreto CAB/2022/8670 del Presidente del Cabildo de Fuerteventura de fecha 16.11.2022 se aprueba el proyecto denominado “(PICOS 20-24) MEJORA DEL TRAMO DE LA CARRETERA FV-618, DESDE CARDÓN HASTA SU ENCUENTRO CON LA FV-605” y se declara la necesidad mediante informe del Servicio de Infraestructuras de fecha 18.11.2022.

**Segundo.-** El objeto del presente contrato de obras es la ejecución de las obras de mejora del firme, la ejecución del sistema de contención de vehículos y la reposición de la señalización horizontal y vertical, así como la mejora del drenaje, de la carretera FV-618 desde el Cardón hasta su encuentro con la FV-605 en los términos municipales de Pájara y Tuineje.

**Tercero.-** Constan en el expediente, entre otros, el proyecto de obra denominada “(PICOS 20-24) mejora del tramo de la carretera FV-618, desde Cardón hasta su encuentro con la FV-605” aprobado mediante resolución nº CAB/2022/8670 de fecha 16.11.2022, documentos de retención de crédito de fecha 23.11.2022 y 30.11.2022, acta de replanteo del proyecto de fecha 17.11.2022 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 30.11.2022.

**Cuarto.-** Con fecha 12.12.2022 se emite el preceptivo informe jurídico por la Directora de la Asesoría Jurídica y defensa en Juicio, se cita literal:

**“ INFORME JURÍDICO**

*Mª del Rosario Sarmiento Pérez, Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio, de conformidad con lo previsto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la emisión del presente informe jurídico,*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026413664677676 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 88d90f269b8e5d5d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=88d90f269b8e5d5d>



Examinado el expediente electrónico de esta Corporación, número 2022/1806E, referente a la contratación de la obra del proyecto denominado "Ejecución de la Mejora del Tramo de la Carretera FV-618, desde El Cardón hasta su encuentro con la FV-605", se informa que tanto el expediente de contratación como el Pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente, todo ello a efectos de la continuación del procedimiento, y en previsión de lo establecido en el artículo 236 de la LCSP que expresamente dispone, en su apartado 2, que "En la tramitación de los expedientes de contratación referentes a obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras, se dispensará del requisito previo de disponibilidad de los terrenos, si bien no se podrá iniciar la ejecución de las obras en tanto no se haya formalizado la ocupación en virtud de la vigente Ley de Expropiación Forzosa".

Sentado lo anterior, desde esta Asesoría se traslada al Servicio de Contratación que tiene asignadas en virtud de la Memoria de la Relación de Puestos de Trabajo de este Cabildo, en régimen de competencias exclusivas, la gestión centralizada de los procedimientos de contratación administrativa se valore la tramitación unificada de los expedientes cuyo objeto pueda guardar relación.

*Este es mi informe que, no obstante, someto a otro mejor fundado en Derecho."*

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021, y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente propuesta de decreto.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base al presente decreto el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención:

#### RESUELVO:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación para la ejecución de la obra denominada "(PICOS 20-24) MEJORA DEL TRAMO DE LA CARRETERA FV-618, DESDE CARDÓN HASTA SU ENCUENTRO CON LA FV-605", mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de un millón seiscientos setenta y dos mil cuarenta y siete euros con cuarenta y cinco céntimos (1.672.047,45 €), incluido 7% IGIC, que asciende a la cantidad de ciento nueve mil trescientos ochenta y seis euros con veintiocho céntimos (109.386,28€).

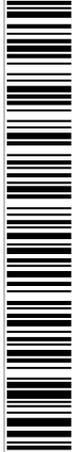
El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de un millón quinientos sesenta y dos mil seiscientos sesenta y un euros con diecisiete céntimos (1.562.661,17€).

**SEGUNDO.** - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir la contratación de fecha 30.11.2022.

**TERCERO.** - Autorizar el gasto para el ejercicio 2022 del expediente de contratación por la cantidad de cien mil euros (100.000,00€), incluido 7% IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 3310 9430G 65004 denominada "AYTO. PÁJARA: PLAN INSULAR COOPERACIÓN OBRAS Y S.M.(PICOS)" con número de referencia 22022005489 y número de operación 220220046094.

**CUARTO.** - Autorizar el gasto futuro para el ejercicio 2023 del expediente de contratación por la cantidad de un millón quinientos setenta y dos mil cuarenta y siete euros con cuarenta y cinco

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026413664677676 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 88d90f269b8e5d5d



céntimos (1.572.047,45€), incluido 7% IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 3310 9430G 65005 denominada "AYTO.PTO.ROSARIO:PLAN INSULAR COOPERACIÓN OBRAS Y S.M.(PICOS)" con número de operación 220229000843.

**QUINTO.-** Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad con el artículo 159 de la LCSP.

**SEXTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto.

**SEPTIMO.-** El plazo de admisión de las proposiciones es de **veinte (20) días naturales**, (art. 159.3 de la LCSP), a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado.

**OCTAVO.-** La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del contratante.

**NOVENO.-** De la presente resolución se dará traslado al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Cabildo de Fuerteventura.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura,

Firmado electrónicamente el día  
17/12/2022 a las 21:13:14  
El Presidente del Cabildo de Fuerteventura  
Fdo.: Antonio Sergio Lloret López

Firmado electrónicamente el día 17/12/2022 a las  
21:13:17 por:  
SELLO ELECTRÓNICO DE LA SECRETARÍA  
TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO  
INSULAR

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026413664677676 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 88d90f269b8e5d5d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=88d90f269b8e5d5d>



Código de verificación : 88d90f269b8e5d5d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=88d90f269b8e5d5d>



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026413664677676 en <http://sede.cabildofuer.es>